

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE NUEVO PERMISO DE VERTIMIENTOS

La Directora DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Radicado N° **CE-12654-2023 del 10 de agosto del 2023**, el señor **SANTIAGO GIL GÓMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **1036673251**, solicita ante La Corporación **NUEVO PERMISO DE VERTIMIENTOS** para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales DOMÉSTICAS en calidad de propietario del **HOTEL EL CACIQUE** que se encuentra en el predio con **FMI 018-115946**, ubicado en la vereda **La Piñuela** del Municipio de Cocorná.

Que, aunque la solicitud fue hecha mediante correspondencia externa con radicado **CE-12654-2023 del 10 de agosto de 2023**, la misma no contenía todos los requisitos para dar inicio al trámite por lo que se requirió el señor **SANTIAGO GIL GÓMEZ** identificado con cedula de ciudadanía **1036673251** a través de correspondencia de salida con radicado **CS-09150-2023 del 15 de agosto de 2023** comunicada el día 22 de agosto de 2023, para que allegara la documentación faltante.

Que la documentación requerida fue entregada a la Corporación mediante correspondencia externa con radicado **CE-15980-2023 del 03 de octubre de 2023**.

Que la solicitud de NUEVO PERMISO DE VERTIMIENTOS, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.1, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de NUEVO PERMISO DE VERTIMIENTOS presentado por el señor **SANTIAGO GIL GÓMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **1036673251**, solicita ante La Corporación **NUEVO PERMISO DE VERTIMIENTOS** para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales **DOMÉSTICAS** en calidad de propietario del **HOTEL EL CACIQUE** que se encuentra en el predio con **FMI 018-115946**, ubicado en la vereda **La Piñuela** del Municipio de Cocorná.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al grupo de Recurso Hídrico de la Corporación la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° **CE-12654-2023 del 10 de agosto del 2023**

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3647 del 04 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

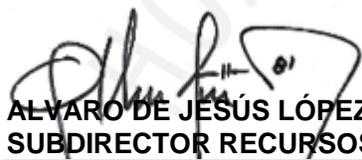
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR RECURSOS NATURALES.

Proyectó: John Fredy Quintero Alzate Abogado Regional Bosques

Expediente: 051970442450

Proceso: tramite ambiental

Asunto: Vertimientos